



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N° 078-2018 Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:30 horas, del día viernes 14 de diciembre del 2018, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Vilma Mora Jiménez
Flor María Valverde Prado
Rodolfo Brenes Sancho
Arturo Rodríguez Morales
Edgar Alvarado Mata
Josué A. Obando Miranda
Walding Oscar Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTE

Flora Solano Salguero
José Manuel Artavia Delgado
Elizabeth Bermúdez Morales
Alexander Monge Brenes
Kattya Rodríguez Brenes

SINDICOS PROPIETARIOS

Isaac Salazar Chavarría
Mayela Cantillo Mora
Odeth Cristina Garita Romero
Jesús Brenes Rojas
Natalia Marín Fuentes
Jorge Pérez Román

SINDICOS SUPLENTE

Ronald Ramos Herra

FUNCIONARIOS

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.
Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez – Asesor Legal Concejo.
Sra. Noemy Chaves Pérez – Secretaria Municipal.

PRESIDIO

Reg. Vilma Mora Jiménez – Presidenta Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Entonación Himno Nacional.

1. Lectura de la convocatoria
2. Nombramiento y juramentación de dos representantes de Asociaciones Deportivas para conformar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.
3. Proyecto de Reglamento para los decomisos de mercadería productos y/o bienes que se comercialicen sin licencia comercial.

Entonación Himno Regional El Turrialbeño

ARTICULO PRIMERO

1. LECTURA DE LA CONVOCATORIA

Acatando lo acordado por el Concejo, en la Sesión del 11 de diciembre del 2018, me permito convocarlos a sesión extraordinaria el próximo viernes 14 de diciembre 2018, a las 4:30 p.m., para los siguientes puntos:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



1. Nombramiento y juramentación de dos representantes de Asociaciones Deportivas para conformar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, Período 2018-2020.
2. Proyecto de Reglamento para los decomisos de mercadería productos y/o bienes que se comercialicen sin licencia comercial. (F) Noemy Chaves Pérez – Secretaria Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO
MOCIÓN DE ORDEN

La Presidencia solicita alterar el orden del día, para conocer una moción de orden.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad, por lo tanto se procede a conocer la moción:

Moción presentada por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa, acogida por los Regidores Vilma Mora, Arturo Rodríguez, Flor María Valverde, Flora Solano, Josué Obando y la Sínd. Natalia Marín y el señor Alcalde – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado.

CONSIDERANDO:

En estos días murió la niña Mía López Leiva como resultado de las constantes agresiones.

Que el hecho se dio en San Rafael de Pavones.

Que los niños son lo más valioso de una comunidad, son seres indefensos y que nadie debe atentar contra la vida humana de cualquier edad.

PROPONGO:

Un minuto de silencio por este angelito a quien se le arrebató la posibilidad de vivir.

Hacer un llamado a la reflexión a toda la ciudadanía para que cada uno se convierte en vigilante de los niños de sus familias y comunidades.

Este Concejo Municipal condena el hecho acontecido así como todo tipo de agresión a los niños de nuestro cantón, hacemos un llamado al Patronato Nacional de la Infancia, al Ministerio Seguridad Pública, Migración y Extranjería, para que redoblen esfuerzos en aras de evitar este tipo de situaciones.

SE ACUERDA:

Proceder a guardar con todo respeto un Minuto de Silencio en memoria de la niña que en vida se llamó Mía López Leiva.

El Concejo Municipal de Turrialba condena este hecho acontecido y le solicita al Patronato Nacional de la Infancia, al Ministerio Seguridad Pública, Migración y Extranjería, que redoblen esfuerzos en aras de evitar este tipo de situaciones. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO TERCERO

1. **Nombramiento y juramentación de dos representantes de Asociaciones Deportivas para conformar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, Período 2018-2020.**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



DICTAMEN DE COMISION DE NOMBRAMIENTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

ELECCION DE DOS MIEMBROS DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Realizada el 12 de diciembre del 2018, en las instalaciones del Comité de Deportes y Recreación de Turrialba, con la presencia de las siguientes disciplinas deportivas:

Mario Cervantes Cordero	AD Las Américas
Ruth Corrales Araya	Asociación Turrialbeña Voleibol
Mauricio García Salazar	AD Municipal Turrialba Club de Fútbol
María Grace Gómez Gómez	Asociación Deportiva de Rafting
Rodrigo Jiménez Coto	Gimnasia Artística Integral Turrialba
Arturo Hidalgo Jiménez	AD de Kayak, Remo y Canoa
Rodrigo Molina Zúñiga	Asociación Balonmano Turrialba
Jose Salas Paniagua	AD Árbitros de Fútbol de la Campiña Azucarera
Arturo Sotela Espinoza	Asociación Turrialbeña de Atletismo Aficionado

Además de cuenta con la presencia de los miembros de la Comisión Reg. Flora Solano, Reg. Arturo Rodríguez, Síndico Isaac Salazar, Asesor Legal Lic. Carlos Calvo y la Reg. Vilma Mora, Presidenta del Concejo Municipal.

Al ser las 6:00 pm, y no habiendo el quorum necesario, se aplican el Artículo 10 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, que dice: **Que la Asamblea General de Asociaciones Deportivas deberá realizarse en primera convocatoria con la mitad más uno y como mínimo de la totalidad de sus delegados legalmente habilitados para votar y en segunda convocatoria una hora después de la hora inicial fijada y como mínimo con el 30% de la totalidad de los delegados legalmente habilitados para votar.**

Al ser las 6:15 pm y contando con 9 representaciones se da inicio a la Asamblea.

La Reg. Flora Solano, Coordinadora de la Comisión da la bienvenida les informa como se va a realizar la Asamblea, se lee el orden del día: 1. Bienvenida. 2. Comprobación del quórum. 3. Forma de votación y 4. Votación.

Se hace hincapié en base a la invitación que se hizo a cada una de las Asociaciones, recordar la equidad de género, que no tengan consanguinidad ni afinidad las personas que se van a proponer, que el representante de las Asociaciones deberá traer nota que se le designe como representante de dicha Asociación, asimismo certificación de personería jurídica vigente. Tanto la nota como la certificación mencionada deben presentarse en la Asamblea al Comité de Nombramientos. También informar que cada representante firma la hoja de asistencia, se cumple con lo solicitado y damos fe de que todo está en orden, por tanto hay 9 representaciones de diferentes asociaciones deportivas.

Algunos de los representantes se les dio la palabra para que externaran sus criterios y de una forma respetuosa.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



De parte del Comité se les indica la forma de llevar a cabo la votación, lo que manifiesta don Rodrigo Molina, que ellos son los que van a decir cómo hacerlo, por lo tanto la Reg. Flora Solano le manifiesta que proceda como ellos lo hacen.

La votación es secreta y a cada uno se le entrega una pequeña papeleta donde votarán por los postulantes y proponen a las siguientes personas:

1. Sra. Grace Gómez Gómez
2. Sr. Adrián Salazar
3. Sr. Mauricio García
4. Adrián Alpizar
5. Arturo Hidalgo
6. Dilean Ramírez

Se procede a hacer la votación, quedan de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------|---------|
| 1. Sra. Grace Gómez | 9 votos |
| 2. Sr. Adrián Salazar | 2 votos |
| 3. Sr. Mauricio García | 2 votos |
| 4. Sr. Adrián Alpizar | 7 votos |
| 5. Sr. Arturo Hidalgo | 4 votos |
| 6. Sra. Dilean Ramírez | 3 votos |

Por tanto la terna que deberá ser enviada al Concejo Municipal es:

- | | |
|-----------------------|---------|
| 1. Sra. Grace Gómez | 9 votos |
| 2. Sr. Adrián Alpizar | 7 votos |
| 3. Sr. Arturo Hidalgo | 4 votos |

Se les indica que deberán estar presentes en la Sesión Extraordinaria del viernes 14 de diciembre del 2018, a las 4:30 pm, para la elección de dos personas de la terna antes mencionada, luego de la elección las personas que quedan serán juramentadas, ese mismo día y si alguna persona no puede estar presente por cualquier eventualidad, quedará sujeto a decisión del Concejo Municipal si se pueden juramentar fuera de Sesión.

Al ser las 6:55 pm, finaliza la Asamblea.

Miembros de la comisión

(F) Reg. Flora Solano – Coordinadora, Reg. Arturo Rodríguez, Síndico Isaac Salazar

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Yo como Regidor de esta Municipalidad eterno mi gran oportunidad en el sentido de que esperemos que el este proceso que se llevó creo que esta semana se haya hecho bien por lo que escuche en el dictamen y esto no va a dar este asidero jurídico en el sentido tomar una mejor decisión y no perjudicar más al Comité de Deportes de Turrialba para que ya empiecen funciones porque ya llevan 15 días prácticamente de que ellos no se pueden reunir y que hay compromisos establecidos que es solamente el Comité constituido puede afrontar entre ellos el pago a los empleados o los colaboradores que ellos tienen y vemos que es el rostro humano que hay

ahí que involuntariamente este Concejo Municipal ha estado y que quede claro anuente a elegir pero que desde la misma problemática interna de las diferentes asociaciones deportivas es que no se ha nombrado el Comité Deportes, pero vemos que hoy que vamos a someter a votación esos nombres de dignos ciudadanos Turrialbeños, que se elija y que a lo más pronto posible se vengán a juramentar si están ahí mismo se juramenten para que la próxima semana ya sesión cumplan con el pago el salario los colaboradores y también los aguinaldos de las personas que trabajan en ese Comité de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Deportes. Solamente doña Flora hay una corrección en el informe usted digo Adrián Salazar y es Adrián Alpizar la última vez que usted hizo mención, si entonces para que lo corrija y en vista de que es el señor Adrián Alpizar Alvarado.

Reg. Flora Solano Salguero: Don Walding, entre los candidatos está Grace Gómez, Adrián Salazar, Mauricio García, Adrián Alpizar, Arturo Hidalgo y Lillian Ramírez y los que quedaron Grace Gómez, Adrián Alpizar y Arturo Hidalgo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Primero hay que votar el dictamen, para que se de trámite a legalidad de la de la terna, sepan por aras de la transparencia que la Comisión en presencia la señora Presidenta Municipal fuimos garantes de que se hicieran las cosas a como nosotros creíamos era lo correcto, suspicacias pueden haber como las que existieron pero tratamos de que las cosas se corrigieran hasta preguntamos si no había relación entre los tres postulantes electos, relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad o sea tratamos de que ningún detalle se nos quedará por fuera. Después de que se vote el dictamen se votaría entonces en dos elecciones primero elegimos a uno la terna y después volveremos a una segunda elección entre los dos que quede en disponibles, entonces primero votamos en uno y luego votamos por el otro en votación secreta con boleta, o sea los de los tres como lo dijo doña Flora y cada uno tiene los papelitos es doña Grace Gómez Gómez, don Adrián Alpizar Alvarado y don Arturo Hidalgo Jiménez igual como lo hemos hecho con los otros habrán boletas, iremos a la Sala de Comisiones, la Presidenta nos irá llamando a uno a uno para poder votar y pondremos el nombre o el número como esta aquí 1. Doña Grace, 2. Adrián, 3. Arturo o el nombre y evidentemente el que tiene más votos en la primera ronda pues es el primer electo, después iríamos a la segunda para elegir entre los dos que queden vacantes o disponibles, si decirles una situación señores regidores que fue lo que hablamos en el en actividad porque veo que no están presentes aquí horita ninguno de los tres y lo aclaró para desde ahora que lo vayamos asimilando, si al terminar la sesión faltando cinco minutos después de que entremos a leer el reglamento y ya falten escasos minutos para faltar la sesión de terminar y no se han presentado juramentarse la idea y la propuesta que estamos haciendo y le hago yo hasta como Regidor propietario es que el Concejo si no han llegado a juramentarse hoy los que estén ya electos se autorice a la Presidencia Municipal a juramentarlos para que puedan ellos ser juramentados hoy en la noche o mañana o el domingo para que de ninguna manera se atrase más el procedimiento porque si no hacemos esa autorización a la presidencia tendrían que presentarse hasta el martes y al martes hay más tiempo y yo se lo que decía el Regidor Bermúdez sobre los funcionarios que se que me han hablado a mi a la señora presidenta creo que al Alcalde pero bueno es una vía, se llegara en su momento compañeros es sólo una vía, esperemos que después de la votación lleguen los señores porque les dijimos que podían llegar a las cinco o cinco y media en el momento antes de que terminara la sesión para ser juramentados, entonces no nos adelantamos a los hechos pero quiero ser transparente para que se pueda dar. El reglamento no establece en ninguna parte que tiene que estar presentes esa es la realidad es una realidad jurídica no lo establece, no establece que tienen que estar presentes, nosotros a lo dijimos por un tema de compromiso, de interés, de que yo estoy aquí y porque no todo lo conocemos, no todos conocemos a las personas pero esto lo hacemos porque si nosotros no dejamos esa autorización a la presidencia corremos el tiempo de que igual el martes tengan problemas y eso son más días porque después de juramentarse tenía que pasar un tiempo para que ellos se reúnan, instalen la Junta Directiva y les voy a contar después de instalar la Junta Directiva tienen que ir al banco a tramitar los temas de firmas del tesorero y del presidente y eso no lo hacen en dos horas, entonces es un trámite esto solamente lo explico para que quede claridad en el procedimiento. Entonces ahorita después de que se discuta el dictamen se sometería a votación y después de eso entraríamos ya a ver el tema de la de la elección, si hay currículum, si llegan presentes todo lo demás si eso ya sería después de la votación del dictamen.

Reg. Vilma Mora Jiménez – Presidenta: Yo también quiero o manifestar en relación a esta situación que definitivamente hay un vacío en el reglamento y que yo o también estando allí en asamblea fui



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



clara y manifesté que hay cosas que se hacen por respeto, por cortesía, sin embargo no está en reglamento pero en ese mismo momento don Rodrigo Molina, manifestó que él estaba en comunicación con don Adrián y que iban a tener la limitación de la presencia de el y de esa misma forma doña Grace Gómez que si estaba en el momento de la asamblea ella externó que por situación de que hoy son graduaciones ella lo veía difícil estar presente hoy aquí razón por la cual desde allí en el dictamen viene el hecho de que si podían llegar más tarde de la hora señalada a la juramentación se abría el espacio en aras de no entorpecer, ni atrasar ya la situación que vive el Comité y tengo en mis manos precisamente una nota del 14 de diciembre dirigida al Concejo Municipal:

Reciba respetuoso saludo distinguidos señores la presente es como propósito para justificar la no presencia de mi persona hoy a la juramentación ya que por motivos laborales se me hará imposible la asistencia. Quedo a su disposición para poder realizarla en otro día que a si ustedes lo consideren. **(F. Grace Gómez Gómez, caso cédula 302750717) y el teléfono 8931 0031 entonces ya ella lo había externado en la asamblea e igualmente lo manda por escrito.**

Reg. Flora Solano Salguero: A la hora de la votación saben que hay dos varones y una mujer en este caso pueden quedar dos varones o un varón y una mujer porque ellos sí cumplieron con la equidad de género a la hora de votación ya hay dos mujeres entonces están ustedes en pleno derecho de votar por los dos hombres o por hombre y mujer ustedes son los que mandan.

Reg. Josué Obando Miranda: Yo si pedí la palabra anteriormente pero pensé que íbamos a votar el dictamen y que luego se iba a hablar entonces por eso no le había dicho pero en vista de lo que recalca doña Flora, yo si quisiera preguntar por que me queda la duda, aquí por costumbre y por legalidad se ha establecido y así fue la votación la vez anterior, primero se votó para una mujer y luego se votó para un hombre entonces yo quiero preguntarle a la Comisión cual es el por qué hoy si se dice pueden ser dos hombres y no un hombre y una mujer como en la anterior ocasión, porque si la paridad de género se les pide a ellos entonces allá igualmente creo que nosotros debemos respetar la paridad de género sino esto tendría vicios de nulidad y aquí si yo mismo desde antemano lo aclaro porque hace exactamente unos 15 días se nos dijo se vota primero por una mujer y se votó luego por un hombre, entonces cual es la diferencia de ahora me queda la duda y no quisiera pensar erróneamente o no quisiera pensar mal de que algo se está haciendo, no sé ustedes lo entienden creo que no tengo que explicar más pero si quisiera que la que primero la Comisión me lo aclare, porque siempre se dijo primero votamos por la mujer y luego votamos por el hombre y ahora no se quiere respetar el asunto de género, entonces si yo les pido por favor y de lo contrario yo haría mi votación y la haría de una vez con alza de apelación porque no considero que se esté haciendo correctamente y si fue que anteriormente se hizo incorrectamente también debió haberse dicho porque así nos hubiéramos ahorrado todo el proceso y hubiera quedado don Arturo y don Adrián de antemano sabiendo que ellos dos eran marido y mujer y no hubiéramos tenido que entrar en todo esto que ha detenido el trabajo del Comité Cantonal de Deportes, así que considero que estamos en las mismas condiciones de hace 15 días por lo tanto no se cual debe de ser la variación si se vota por un hombre entre los dos que hay y una mujer respetándolo la equidad de género que ellos también respetaron en su elección.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen tal y como se presenta. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Primero estábamos votando el dictamen que ya lo hicimos, estábamos discutiendo que fue lo que dijimos que en la terna tenía que venir una mujer, ya la mujer está allí cuando o elegimos los dos del Concejo se indicó que tenemos votar por un hombre y una mujer, porque la primera elección en el caso de las Asociaciones de Desarrollo se votó por una



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



mujer

porque sólo es uno, ahora queda esta última representación que son dos personas en la terna vienen dos hombres una mujer lo que hablaba doña Flora, don Josué es que ya la integración del Comité como tal de los cinco miembros ya hay dos mujeres que es doña Yoheidi y doña Mirta Jiménez eso es lo que estaba diciendo doña Flora, ahora yo no podría como decirle cómo es porque es cierto la elección pasada nosotros dijimos que primero había que votar por la mujer y votamos por la mujer y es cierto eso a mí se me había ido ese detalle y después votamos y fue electo el señor y después vimos que eran esposos, si no hubiésemos aplicado esa regla hubiésemos hecho esa situación ahora don Josué, yo creo que para ir por partes, usted que es abogado usted sabe que no podemos enredarnos en todo, pienso que la primera votación no indica si es hombre o si es mujer porque es la primera yo pienso que en la primera podemos elegir sea hombre o sea mujer en la primera digo yo, ya en la segunda podríamos un poquito o el revisar qué criterios hay para ver cómo hacemos la situación, me parece a mí que podríamos hacerlo para no atrasarnos e igualmente ir poco a poco en el proceso, entonces es cierto lo que usted dice que por tradición nosotros hemos dicho primero hay que votar por la mujer y eso lo hemos dicho pero igual nosotros ahora podemos votar y si elegimos un hombre ya discutiríamos el tema si en la segunda tiene que ser una mujer no se me parece para ir quemando los espacios porque no podemos adelantarnos a los hechos, no podemos decir vamos a elegir dos hombres cuando no hemos elegido ni uno solo que tal si en la primera elección sale electa la mujer evidentemente en la segunda tiene que ser un hombre porque además quedan dos hombres ahora si en la primera elegimos un hombre ya en la segunda tenemos que sentarnos a discernir sobre esto porque usted habla de la discusión de un apelación, habría una discusión sobre la apelación del segundo nombramiento y no el primero, entonces para separarlo no se el licenciado y Regidor Obando si podíamos separarlo para no enlodarnos y avanzar un poquito en el procedimiento, o sea elegir primero en el que no tenemos problema que es el primero, o sea ver cual de los dos es, si la primera salió la mujer de aquí no hay discusión porque nos quedan sólo dos hombres, pero si la primera sale un hombre, entonces bueno ya valoraríamos los hechos en el tema porque yo si es cierto lo que usted está alegando que nosotros en la sesión dijimos que elegir una mujer eso es cierto no voy a desdecirme de algo que nosotros dijimos y ya se había elegido a doña Yoheidi y creo que a la señora Mirta en eso usted tiene razón el Regidor Obando, usted tiene razón pero parece que hay que ir separando los procedimientos y tratar de hacerlo correctamente porque un enredo más y el Comité no tiene aguinaldos, pues vamos quemando las etapas.

Reg. Josué Obando Miranda: No precisamente yo iba ser la consulta después del dictamen pero como Flora hizo alusión por eso pregunté de una vez y de hecho no fui yo el que dijo que podían ser dos, fue de la misma doña Flora que dijo podían ser dos hombres por eso de ahí mi duda, salta mi duda porque yo digo hace 15 días votamos y dijeron vamos a votar por la mujer y luego vamos a votar por el hombre entonces respetando la equidad de género que ellos tienen ahora yo si quiero hace mucho hincapié en esto y aquí está al colega el Licenciado Carlos, para que tal vez si estoy equivocado que me corrija pero la equidad de género no se hizo para ver cuántas mujeres podemos poner aquí pueden ser dos hombres y tres mujeres en el Comité, es que siempre se ha acostumbrado o se ha pensado que la equidad de género se hizo para involucrar a las mujeres porque pobrecitas ellas no podían estar siempre ganaban los hombres no, no se a mí me causa hasta indignación perdónenme,

pero me causa indignación de que yo como hombre tenga que alzar la voz por las mujeres y decir que porque no puedo entre mujeres y dos varones porque al final pueden ser tres mujeres y dos varones o es que estoy equivocado porque la equidad de género solamente es para que la mayoría de hombres y que por lo menos haya paridad entre la mujeres, es eso lo que si quisiera dejar claro, que la equidad de género no se hizo para ver cuántas mujeres le damos la oportunidad, no, ellas tienen las mismas oportunidades que tiene los varones y en otro momento habían tres hombres y dos mujeres porque no podría ser que hayan tres mujeres y dos hombres, ahora independientemente yo considero y hago la solicitud como Regidor de este Concejo de que se



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



aplique y exactamente de la misma manera la votación tal y como se dijo la vez anterior que creo que en eso estamos porque la anterior fue por una cuestión por un vicio de nulidad que había por ahí por la relación que había entre don Adrián y su

esposa y si estamos ante una situación para corregir el anterior que sea en los mismos términos votemos por la mujer y luego votamos por el hombre me parece que sería lo más sensato. Y porque no se digo desde la vez anterior porque entonces eso a mí sí me crea duda, a mí si me crea duda de que no se quiera votar por una mujer y entonces yo se levantó la voz aquí porque yo digo si estamos en las mismas condiciones estamos reponiendo lo que no se hizo anteriormente de la manera correcta hagámoslo bien para que nos vamos a exponer vamos a votar hoy por dos varones pensemos que ojalá los dos varones y resulta ser que el martes hay que leer un apelación y va volver en trabar el asunto y entonces yo digo no se hagámoslo lo como lo hicimos anteriormente excepto que alguien me diga, no don Josué es que las condiciones ahora son diferentes es que ya ahora es menos yo podría hacer más suspicaz en esto pero no quiero que no quiero entrar en eso yo si hago la solicitud formal de que se haga la elección exactamente de la misma manera que se hizo hace 15 días votamos por la mujer y luego por el hombre si ustedes lo votan contrario pues téngalo por seguro de que igualmente aquí es por votos y que si se hace de otra manera me adelanto y no tenga cuidado señor Regidor Rodríguez Morales no tenga cuidado usted con el asunto de que vamos a embarrialar la cancha de que vamos a presentar hoy mismo no para eso hay tiempo, para eso están los plazos lo que pasa es que lo digo de antemano de que si yo votaría lógicamente así de esa manera lo hice ver porque tengo el derecho ahora yo sé que el tiempo corre como la señora de Vicepresidenta lo dice que corramos por el tiempo que pudiera estar, yo vengo de la graduación de mi hijo, no pude ir a celebrar estoy aquí porque realmente me interesaba estar en el tema entonces tomemos el tiempo que se le dedica y que se tiene que hacer pero si apuramos las cosas porque como una vez y que lo diga la Vicealcaldesa se ve tan desagradable cuando a uno le hacen modos, que hablan más a veces con la cara que con la boca entonces por eso es que lo digo porque yo soy hablando y yo veo los modos y veo las cosas, por eso lo digo hagámoslo común y corriente como se vino haciendo la costumbre votemos por el hombre o por la mujer no lo veo cual es el cambio que debe existir.

Reg. Flora Solano Salguero: Don Josué tal vez no me supe explicar hay tres candidatos la idea es que la primera se vote por el hombre o la mujer, la segunda lo vamos hacer si hay dos hombres designamos el que queremos esa idea, primero digamos hasta podemos votar en una sola votación por tres en una sola votación porque ahí están los números, ustedes tienen derecho a votar por los tres y los dos que tengan mayoría de votos esos son los que salen electos, porque la equidad de género ya lo cumplió la Asociación como lo cumplió es de las asociaciones de desarrollo y como lo cumplió el Concejo Municipal, no sé si le aclare el asunto y discúlpeme si no me supe o sea dar la interpretación adecuada.

Entonces lo vamos hacer con uno o con dos ustedes son los que deciden. Entonces hacemos la primera vamos a darles un voto a cada uno y votan por uno de los tres, luego quedan dos y votan por uno de los dos y esos son los dos que van a representar a las Asociaciones Deportivas, vamos a votar por los tres en una, por cualquiera de los tres.

Reg. Josué Obando Miranda: Hay una pregunta para la Comisión, a que se debe la variación de hace 15 días en cuanto a la votación a la que están realizando hoy, cual es la variación que se esta haciendo porque hace 15 días no se votó de esa manera es que eso es lo que a mí me preocupa, quiero que me entiendan, no se le preguntó entonces a la Presidencia, según lo que le entendí la presidencia es si nosotros votamos ahorita por los tres y pensemos que quedan con mayor votos un hombre, la segunda votación sería entre los dos o sólo con la mujer, entonces estaría haciendo completamente diferente y se estaría dejando a la mujer porque hace 15 días no se dijo, eso hace 15 días se votó por la mujer y después se votó por el hombre y si me equivoco que me lo digan pero



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ahí están las actas así fue como se dijo vamos a votar por la mujer así se dijo y se votó solo por las mujeres de hecho era sólo una la que había y luego vamos a votar por el hombre entonces cual es la diferencia de hace 15 días a ahora.

Reg. Flora Solano Salguero: No es que quiero explicarle a don Josué, es que las Asociaciones de Desarrollo tienen que cumplir con la equidad de género los dos hombre y mujer en el caso de las Asociaciones Deportivas hombre y mujer cumplieron, la Municipalidad hombre y mujer y quedó mujer pero digamos no podemos exigir que quede el hombre o la mujer, en este caso hay dos compañeros pero ya ellos cumplieron con la equidad de género aquí lo que estamos es descartando o queda el hombre o mujer en la primera y vuelven los dos que quedan que pueden ser dos hombres entre ellos dos pero aquí ya la equidad de género se cumplió en la asamblea aquí cumplimos como Concejo, allá cumplieron como Asociación de Desarrollo.

Reg. Vilma Mora Jiménez: Yo tengo mi criterio igual lo he consultado con Carlos y la verdad es que el interés que nosotros tenemos en este momento es que el Comité se integre, por lo tanto si se ha venido siguiendo el proceso de esa manera, lo mejor es hacerlo de esa manera nos evitamos un montón de tiempo pero sobre todo nos evitamos afectar posteriormente al Comité porque es el único que va salir perdiendo nosotros no, si a ustedes les parece, estamos de acuerdo.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado-Alcalde: Tenemos una situación así muy rápida son 14 votos y en uno los votos que sería como el número 13 dice voto por nada más, uno no sabe que algún ciudadano quiera venir a apelar porque decía que ya estaba rallado, entonces lo que dice es voto por, Flora le acaba de poner la firma como que si estuviera válido pero no dice nada, pero yo si quiero aclararlo por aquello de que conste en actas esto y de que no dice el nombre de ninguna de las 3 personas que es al final lo que debería de quedar ahí.

El señor Alcalde Municipal procede a abrir la caja y a contar los 7 votos.

La señora Presidenta Municipal procede a llamar a cada regidor a emitir su voto en primer lugar por la mujer.

El señor Alcalde Municipal procede a realizar la revisión de los votos emitidos, quedando así:

Grace Gómez Gómez	3 votos
Blancos	4 votos

La señora Presidenta Municipal procede a indicar que continúa la votación del varón de los cuales hay 2 varones.

Reg. Flora Solano Salguero: En el voto atrás pueden poner dos o tres porque si no, es que yo hice solo dos por la forma en que como lo íbamos a hacer, pero ustedes por ser soberana la asamblea, ustedes decidieron así pero si no hice unos a mano, pero creo que es más bonito así y tiene como más validez, entonces en este van a poner el 2 o el 3. El 2 es don Adrián Alpizar Alvarado y el 3 es don Arturo Hidalgo Jiménez.

La señora Presidenta Municipal procede a ir llamando a los señores Regidores a emitir su voto.

Reg. Vilma Mora Jiménez: Le damos la bienvenida a don Adrián Alpizar que ya se encuentra entre nosotros él es una de las personas que vienen en la terna don Adrián llegó usted en el justo momento en que estamos votando por los varones.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



El señor Alcalde Municipal procede a realizar la revisión de los votos emitidos, quedando así:

Arturo Hidalgo Jiménez 1 voto
Adrián Alpizar Alvarado 6 votos

Reg. Vilma Mora Jiménez: Entonces está claro las dos personas son don Adrián Alpizar Alvarado con 6 votos y doña Grace Gómez Gómez con 3 votos.

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Grace Gómez Gómez y al señor Adrián Alpizar Alvarado, en representación de las Asociaciones Deportivas como miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba para el período comprendido 2018-2020. Aprobado por unanimidad.

2. Juramentación del Señor Adrián Alpizar Alvarado integrante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, Período 2018-2020.

Vamos a proceder también a la juramentación entonces es importante que se nos acerque a uno de los micrófonos y usted antes de hacer la juramentación quiere dirigirse al Concejo y a la comunidad si nos están escuchando.

Sr. Adrián Alpizar Alvarado: Si gracias a todos, gracias también al pueblo de los Turrialbeño y a los radioescuchas. Aprovecho esta oportunidad para indicar que Turrialba ocupa mucho trabajo realmente a veces las personas desconocen todo lo que implica la labor tanto de la Alcaldía de los regidores aquí en Turrialba. Turrialba es un pueblo sumamente hermoso, muy bello y muchas veces a mí me da lástima porque a veces el pueblo Turrialbeño no valora Turrialba como tiene que ser, Turrialba tiene cosas, es más el simple hecho de poder ver las montañas, los ríos son cosas que en otro lado no se ven independientemente de cosas que se dan digamos en la política es algo muy normal a nivel nacional y a nivel mundial es un hecho que todos aquí tratan de luchar por el bienestar de la comunidad y realmente se requiere mucho trabajo, entonces a veces la población desconoce este tipo de situaciones en la cual muchas personas están aquí hoy como todos ustedes están aquí trabajando por la comunidad y realmente es mucho, mucho lo que se requiere en el trabajo, es importante que los radioescuchas sepan que es necesario que se involucre en actividades del cantón, el cantón ocupa mucho trabajo en todos los ámbitos y es importante también instar a muchas instituciones tanto privadas como públicas para que se involucren en tantas situaciones muchos por motivación, otras por necesidad, entonces yo si insto a la población para que esté más atenta, para que seamos más más activos en el cantón de Turrialba, realmente se requiere mucho, mucho trabajo y no podemos permitir que el cantón se vaya de las manos también en es necesario saber que muchas veces somos como unos chiquitos que dependemos de nuestro papá Gobierno Central para pedir ayuda y eso nos así, o sea nosotros también podemos, cada uno de nosotros en nuestras comunidades, podemos aportar un grano de arena para poder traer algún beneficio a la comunidad, muchas veces esas situaciones se pueden, otras veces no se pueden pero yo siento que es sumamente importante siempre hacer un intento, siempre uno siempre tiene que intentar una y otra vez, una y otra vez porque realmente nuestra comunidad nuestro pueblo ocupa mucho en todos los

sentidos, en salud en trabajo, ahorita que creo yo en forma personal es como el mayor problema que hay mucha necesidad de trabajo, hay que incentivar, buscar otras formas para crear un trabajo en la comunidad y en el caso concreto del deporte siento que es sumamente importante digamos lo que es la parte de los niños y la parte del adulto mayor, traer felicidad, traer alegría a los niños porque la felicidad no se compra con plata, como la felicidad se compra con otras cosas y de ahí que las personas que están detrás de muchas organizaciones buscar de qué manera poder crear felicidad en el cantón, entonces básicamente esas serían las palabras que humildemente quería indicar.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



La Presidenta Municipal procede a la juramentación del señor Adrián Alpizar Alvarado:

“Juráis a Dios y prometéis a la Patria Observar y Defender la Constitución las Leyes de la República y Cumplir Fielmente los Deberes de Vuestro Destino”

- Si, Juro.

“Si así lo hicieréis Dios os ayude y si no él y la Patria os lo demande.”

Queda debidamente juramentado.

ARTICULO CUARTO
MOCION DE ORDEN

La Presidencia solicita alterar el orden del día para conocer una moción de orden.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad, por lo tanto se conoce la moción.

Moción de Orden presentada por el señor Alcalde Luis Fernando León Alvarado, acogida por los Regidores Flor María Valverde, Arturo Rodríguez, Rodolfo Brenes, Walding Bermúdez y Vilma Mora.

Solicitamos que se altere el orden del día para que se conozca y autorice al señor Alcalde para la firma de los contratos de las licitaciones de suministro de mezcla asfáltica para el bacheo del cuadrante Turrialba así también contratación de servicios para la intervención al área de juegos infantiles en el Parque Quesada Casal.

SE ACUERDA:

1. Se autoriza al Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que proceda con la firma del Contrato **0432018000100089-00** DE LA LICITACIÓN ABREVIADA, número **2018LA-000014-0017500001**. SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO DE CUADRANTES TURRIALBA. Con la empresa Asfaltos CBZ S.A contrato por la suma de ¢ 62.591.600 (Sesenta y dos millones quinientos noventa y un mil seiscientos colones con 00/100) con un plazo de entrega de la obra de **1 MES**. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
2. Se autoriza al Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que proceda con la firma del Contrato **0432018000100093-00** DE LA LICITACIÓN ABREVIADA, número **2018LA-000019-0017500001**. CONTRATACION DE SERVICIOS PARA INTERVENCION AL AREA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE QUESADA CASAL. Con la empresa DISTRIBUIDORA OCHENTA Y SEIS SOCIEDAD ANONIMA contrato por la suma de ¢ 42.079.000 (Cuarenta y dos millones setenta y nueve mil colones con 00/100) con un plazo de entrega de la obra de **3 MESES**. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO QUINTO
JURAMENTACION DE LA SEÑORA GRACE GÓMEZ GÓMEZ – INTEGRANTE COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

Reg. Vilma Mora Jiménez – Presidenta: Solicito alterar el orden del día para juramentar a la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



señora Grace Gómez Gómez, quien quedó nombrada en el Comité Cantonal de Deportes y ya se encuentra presente.

Sometido a votación es aprobada por unanimidad, por lo tanto la Presidencia procede a juramentarla.

“Juráis a Dios y prometéis a la Patria observar y defender la Constitución, la leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino”

--Si juro.

“Si así lo hiciere es Dios os ayude y si no él y la Patria os lo demande”

Quedan debidamente juramentada, y les vamos a permitir si quiere dar unas palabras.

Sra. Grace Gómez Gómez: Agradecerle a los que me apoyaron y realmente asumo con responsabilidad el reto del compromiso que me da ese puesto en el Comité, por el bien del cantón de Turrialba y Jiménez y sobre todo como lo dije en la reunión que estuvieron los señores presentes, que sea en beneficio de la niñez y la juventud y siempre, aunque no es propiamente mi campo el deporte pero al ser directora de escuela siempre me ha tocado trabajar en esa parte y fomentar el deporte porque realmente creo en eso, creo una disciplina que eso forja, creo en el ejemplo, creo en todo un tema que es de formación desde la niñez y entonces en buena hora que se me da la oportunidad de estar ahí y poder aportar mi granito de arena, les agradezco a todos aquellos que me apoyaron y a los que no pues sus razones tendrían iguales agradezco y aquí estoy, muchas gracias.

Reg. Vilma Mora Jiménez – Presidenta: Muchas gracias a usted que a pesar de tener un día tan complicado se hace presente. Ahora lo que sigue es el trabajo de ustedes, reunirse para hacer los procesos que tengan que hacer y sacar adelante al Comité Cantonal de Deportes.

ARTICULO SEXTO

REGLAMENTO PARA DECOMISOS DE MERCADERÍA PRODUCTOS Y/O BIENES QUE SE COMERCIALICEN SIN LICENCIA COMERCIAL.

El Concejo Municipal de Turrialba en uso de su potestad de imperio con base en las atribuciones consagradas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y con relación a los numerales 4 inciso a), 13 incisos c) y, d) y 50 del Código Municipal, aprueba el siguiente Reglamento de **los Decomisos de Mercadería Productos y / o bienes que se comercialicen sin licencia Comercial en el Cantón de Turrialba.** El presente Reglamento según el artículo 43 del Código Municipal, por sus características es de **aplicación externa.**

Considerando:

I.—Que actualmente la Municipalidad no cuenta con un instrumento útil para regular lo relativo a los procedimientos de decomiso de mercadería por ventas ambulantes y estacionarias en el cantón de Turrialba, sin licencia comercial, lo que dificulta las labores del Departamento de Patentes Municipales en esta materia.

II.—Que la debida regulación de los procedimientos para el decomiso de mercaderías por ventas ambulantes y estacionarias, sin licencia comercial, da seguridad jurídica tanto a los funcionarios municipales como a los administrados, con respecto a las consecuencias legales que se generan a partir del ejercicio de actividades en el Cantón.

III.—Que la potestad reglamentaria de las Municipalidades, como elemento fundamental de la autonomía municipal consagrada en la Constitución Política de la República de Costa Rica y el Código Municipal le



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



otorga a los gobiernos locales la posibilidad de emitir reglamentos que regulen lo que respecta a organización interna y prestación de servicios públicos.

Este cuerpo normativo se regirá por las leyes vigentes siguientes:

- a. **Ley No. 7803:** Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Turrialba, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Turrialba, publicada en el diario oficial La Gaceta del 29 de mayo de 1998.
- b. **Ley No. 9047:** Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico, publicada en el Alcance Digital No. 109 al diario oficial La Gaceta No. 152 del 08 de agosto del 2012.
- c. **Ley N° 6683,** sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, publicada el 04 de noviembre de 1982.
- d. **Ley 5395** Ley General de la Salud, publicada el 30 de octubre de 1973.
- e. **Ley 6587,** Ley de Ventas Ambulantes, publicada del 31 de julio del 1981

CAPÍTULO I Definiciones

Artículo 1º Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entenderán como:

- f. **Municipalidad:** La Municipalidad del Cantón de Turrialba. Es una persona Jurídica Estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad Jurídica Plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- g. **Acta de Decomiso:** Documento administrativo emitido por el inspector municipal al momento de confiscar productos, mercaderías y bienes sin contar con la licencia comercial respectiva, en el que se establecerá número de formulario, lugar, hora y fecha en que se ejecutó el mismo, el nombre del Inspector que emitió el Acta, el nombre y calidades del infractor (a), o persona a quien se le decomisa, inventario detallado de la mercadería incautada, un espacio dedicado para Observaciones, firma del Inspector Municipal e Infractor (a) y de los testigos en caso de que se rehúse a recibir el Acta citada.
- h. **Acta de destrucción:** Documento confeccionado por el Departamento de Patentes que da fe de la destrucción de la mercadería o productos decomisados no aptos para donación.
- i. **Acta de devolución de mercadería decomisada por única vez:** Documento confeccionado por el Departamento de Patentes que detalla las características y cantidades de mercadería, productos o bienes decomisados a devolver al infractor de conformidad con las normas del presente reglamento.
- j. **Acta de donación:** Documento administrativo que demuestra la recepción por parte de un tercero denominado beneficiario (a) de productos decomisados destinados a la donación, suscrita por la alcaldía Municipal.
- k. **Áreas y Vías Públicas:** Es el espacio comprendido por las carreteras, avenidas, calles, aceras y áreas verdes, de uso público o común.
- l. **Decomiso:** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por decomiso el secuestro de la mercadería, productos o bienes, en los casos en que se realiza su comercialización sin contar con la respectiva licencia o patente municipal, para la actividad específica.
- m. **Sitios públicos:** Es aquel sitio de propiedad pública destinado al uso público.
- n. **Factura o Documento Idóneo:** Título ejecutivo contra el comprador por la suma en descubierto, con efectos tributarios que detalla los productos y su precio, que se ofrece al cliente como justificante del pago realizado, por ende, respalda a su poseedor como propietario de los productos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- o. **Infractor:** Persona que comercializa productos perecederos, orgánicos o comestibles, no perecederos y licores sin licencia comercial.
- p. **Inspector Municipal y/o de Patentes:** Persona con la investidura legalmente constituida por la administración municipal, cuya labor consiste en velar por el adecuado apego del ejercicio de las actividades lucrativas por parte de los munícipes del Cantón a la Ley No 7803 Ley de Impuestos del Cantón de Turrialba.
- q. **Licencia Comercial Permanente:** Autorización que previa solicitud del interesado y cumplimiento de requisitos, le concede la Municipalidad para ejercer una o varias actividades lucrativas dentro de su jurisdicción de manera permanente.
- r. **Licencia Comercial Temporal:** Autorización que previa solicitud del interesado y cumplimiento de requisitos, le concede el Concejo Municipal para el ejercicio de actividad lucrativa no permanente en el tiempo, de acuerdo a la vigencia que la Municipalidad les otorga y las leyes y Reglamentos que le dan fundamento; dentro de jurisdicción.
- s. **Notificación:** Acto administrativo de comunicación oficial de acatamiento obligatorio, emitida por el Inspector Municipal en la que se le ordena al infractor suspender la actividad lucrativa sin licencia comercial de forma inmediata; se detallan las normas infringidas con el ejercicio de dicha actividad, y las consecuencias legales en caso de no obedecer la orden impartida por los inspectores municipales.
- t. **Patentado:** Persona física o jurídica que cuenta con una Licencia Comercial para ejercer actividades lucrativas, y quien paga los respectivos impuestos, conforme lo dispuesto por los artículos 1 de la Ley No. 7803 de Impuesto Municipales del Cantón de Turrialba y 88 del Código Municipal.
- u. **Productos perecederos, orgánicos o comestibles:** Son aquellos productos que inician su descomposición de manera rápida y sencilla. Este deterioro está determinado por factores como la temperatura, la presión o la humedad. Por lo tanto, requiere de cuidados especiales, tales como refrigeración, por ejemplo: frutas, carnes, verduras, comidas preparadas, quesos, copos, helados y de naturaleza similar.
- v. **Productos No Perecederos:** Son aquellos productos que en caso de alimentos, su descomposición se da de manera más lenta, o bien, está definida por una fecha, por ejemplo, productos enlatados, empacados, envasados, sellados, entre otros. Dentro de los productos no perecederos también se incluyen mercaderías varias, tales como ropa, zapatos, discos compactos, libros, artículos de librería, bisutería, plantas, accesorios electrónicos y, cualesquiera de naturaleza similar.
- w. **Propiedad Privada:** Inmueble inscrito en el Registro Público a nombre de un particular.
- x. **Reclamo de Devolución:** Solicitud escrita de la persona a la cual se le haya decomisado productos perecederos o no perecederos no autorizados, solicita la devolución de los productos, adjuntando los documentos que lo acrediten como propietario de la mercadería decomisada.

Artículo 2º Ámbito de aplicación. A toda persona física o jurídica que se dedique al ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa, en las vías públicas o espacios públicos y propiedades privadas que no cuenten con la respectiva licencia comercial extendida por la Municipalidad de Turrialba, para realizar la actividad.

CAPÍTULO II DE PROHIBICIONES

Prohibiciones para el Administrado

Artículo 3º Prohibiciones.

- a) Se prohíbe las ventas ambulantes en el Cantón de Turrialba; así como las actividades comerciales permanentes u ocasionales que se pretenda ejercer en las vías, aceras, parques, y/o sitios públicos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



en general, excepto las que tienen su respectivo permiso. Se prohíbe la explotación de cualquier tipo de actividades lucrativas, en las vías públicas o espacios públicos y propiedades privadas sin contar con la respectiva licencia comercial para realizar la actividad.

- b) Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines autorizados por la municipalidad; la salvedad se circunscribe al área de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será debidamente demarcada por la Municipalidad de Turrialba.

- c) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en propiedades privadas que no cuenten con licencia municipal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

CAPITULO III

Potestades y Deberes de la Municipalidad

Artículo 4º Potestades. Son potestades de la Municipalidad de Turrialba:

- a) Realizar inspecciones periódicas y sin previo aviso para comprobar que no se están dando las condiciones de venta de mercadería en la vía pública (aceras, calles y sitios públicos) y propiedades privadas, sin contar con la respectiva licencia comercial para estos efectos. Corresponderá a los inspectores de patentes o funcionario municipal designado, realizar dichas comprobaciones.
- b) Realizar decomisos de mercadería que se ofrecen a la venta, en la vía pública o en la propiedad privada, sin contar con licencia comercial; lo cual podrá hacerse por medio de los inspectores municipales e inspectores de patentes, así como la coordinación con otras instituciones y la Fuerza Pública para el ingreso a la propiedad y proceso de decomiso, lo cual se procederá a realizar el levantamiento del acta respectiva.
- c) En las actividades de inspección y decomiso, siempre que se lleve a cabo el debido proceso, no existirá responsabilidad alguna de los funcionarios municipales y la Municipalidad.
- d) Conocer las solicitudes de devolución de mercadería decomisada, en virtud de operativo de control que genere el decomiso de la misma. Dicha solicitud será conocida aprobada o rechazada, mediante resolución motivada emitida por la Administración por medio del Departamento de Patentes.
- e) Aprobar o denegar las solicitudes de devolución de la mercadería.
- f) Autorizar este tipo de actividad comercial por acuerdo debidamente motivado y razonado por parte del Concejo Municipal, para casos de excepción derivados de actividades ocasionales de beneficio social o cultural debidamente justificados, siempre y cuando cumpla con la normativa que se emita al respecto en materia de ferias, turnos, festejos populares, festejos cívicos y micro ferias; las actividades deberán estar limitadas al área donde dichas actividades se autoricen. La Municipalidad podrá regular, en su jurisdicción, los supuestos en los que se otorgará permisos temporales para la venta de frutas, para la preparación, venta de alimentos y bebidas en los sitios que previamente ellas definan; siempre y cuando se cuente con los servicios públicos necesarios para garantizar la protección de la salud pública y se cumplan los parámetros establecidos en el artículo 218 bis de la Ley General de la Salud, Ley 5395. En este caso el Concejo Municipal delimitará y acordará las áreas donde se realizarán las ventas señaladas en este párrafo y la administración otorgará los permisos atinentes.
- g) Cualquier otra otorgada por Ley o Reglamentación municipal.

Artículo 5º Deberes de la Municipalidad. Son deberes de la Municipalidad de Turrialba:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- a) Brindar la información necesaria sobre los procedimientos y restricciones que establece este Reglamento y demás normativas aplicables en materia de ventas ambulantes y decomisos de mercadería.
 - b) Entregar copia del documento de decomiso debidamente confeccionado por la Municipalidad al infractor.
 - c) Facilitar en todo momento acceso a los expedientes administrativos donde se tramiten los decomisos de mercadería derivados de ventas ambulantes y estacionarias que no cuenten con licencia comercial.
 - d) La Municipalidad está obligada a cumplir con la Ley de Impuestos Municipales, el Código Municipal y las demás normas que tengan relación con el ejercicio de actividades lucrativas en el cantón. Para
-
- e) cumplir con los deberes señalados, la Municipalidad podrá acudir a las otras instituciones del Estado y sus dependencias para coordinar, con ellas la ejecución e implementación de lo que imponga la normativa establecida.
 - f) En caso de detectar vendedores ambulantes o estacionarios sin licencia comercial, apercibirlos mediante notificación formal; de hacer caso omiso se procederá al decomiso, entregándole al infractor el Acta de Decomiso. Original.
 - g) Entregar acta de devolución, donación, destrucción o de envío al Juzgado competente (casos de mercadería especificada en el inciso **noveno** del artículo 9 de este reglamento); del decomiso realizado, esto cuando se presente solicitud formal del afectado directo.
 - h) La Municipalidad de Turrialba, específicamente la oficina de Patentes, debe contar con un lugar dispuesto exclusivamente para depositar y mantener en custodia por el tiempo que sea necesario, las mercaderías decomisadas, debidamente separadas de los bienes municipales y con los controles de registro de entrada y salidas que garanticen que dicha mercadería sea protegida y totalmente identificable hasta que se decida en forma definitiva, que se hará con la misma.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE DECOMISO

Artículo 6º—Decomiso. En el mismo acto se procederá al decomiso de toda la mercadería que tenga expuesta el infractor sobre la vía pública, así como la que cargue en su cuerpo. Para tales efectos, el funcionario municipal se hará acompañar de oficiales de Fuerza Pública, para proteger su integridad y velar porque el decomiso se lleve a cabo de forma ordenada.

Artículo 7º.—Boleta de decomiso. El funcionario municipal rotulará la mercadería con una boleta de decomiso que al efecto se elaborará y en ella se consignará el número, los datos de la persona involucrada, la autoridad administrativa que se ejecuta, hora, fecha y lugar, además de una descripción y cantidad del bien extraído. De resultar necesario colocar la mercadería en varias bolsas, se deberá rotular al menos una de ellas con la boleta indicada y cada bolsa adicional al menos con el número de decomiso.

Artículo 8º Procedimiento de decomiso. Cuando una persona que se dedique a la venta de productos o servicios y/o de comercialización de bebidas con contenido alcohólico, incluyendo ventas ambulantes y estacionarias de bienes y servicios, ante el requerimiento de los inspectores del Departamento de Patentes, no cuente con la correspondiente licencia comercial que le autorice a ejercer esta actividad específica, sin perjuicio de otras sanciones que se puedan aplicar, se le diseña una acta de inspección y notificación por parte de la Municipalidad.

Una vez verificada la infracción por parte de los funcionarios del Departamento de Patentes o de la Jefatura de Hacienda Municipal, le informará al infractor lo que establece este Reglamento, y/o la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Turrialba, con respecto a las ventas ambulantes en el cantón. Tal información se



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



brindará mediante la entrega de una copia del acta de inspección que se levantará al efecto, la cual a la vez tendrá carácter de notificación formal, donde se detallen las faltas concretas en que haya incurrido.

Esta acta deberá ser firmada por el infractor con carácter de recibido, guardándose el funcionario municipal una copia para el expediente administrativo que ha de abrirse para tal efecto.

Si el infractor se negare a recibirla o firmarla, los funcionarios municipales podrán dejar constancia de ello en el mismo documento, indicando además el o los testigos de actuación que le acompañen en la diligencia.

Artículo 9º. La confección del Acta. El Acta de decomiso, que al efecto se elaborará y en ella se consignará la información descrita en el **Artículo 2** de este Reglamento.

El procedimiento a seguir por parte de los funcionarios municipales será el siguiente:

Primero: Se le informará al infractor de lo que establece el artículo 1 de la Ley No. 7803, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Turrialba, este Reglamento y demás normativa pertinente en relación con la venta

de artículos y/o productos perecederos o no perecederos sin licencia comercial o sin licencia para comercialización de bebidas con contenido alcohólico en las Vías Públicas del Cantón, en locales comerciales o en casas de habitación; por medio de una NOTIFICACIÓN ESCRITA ENTREGADA AL EFECTO, la cual en el acto se procederá a la lectura de las faltas cometidas al ordenamiento jurídico mencionado y en la cual se le ordenará el retiro de la mercadería del sitio en forma inmediata; así mismo, se le ordenará que se abstenga de ejercer la actividad lucrativa en cuestión sin licencia comercial. Si se negare a recibirla, siempre se le dejará en el lugar, no obstante, los funcionarios municipales dejarán constancia de ello en el Acta de Notificación citada y firmarán los testigos del caso de esta situación específica. Si el infractor desobedece la orden dictada y debidamente notificada, los inspectores municipales procederán a decomisar los artículos o productos perecederos o no perecederos que no se hayan retirado de los sitios citados.

Segundo: En los casos de REINCIDENCIA (dos veces o más), se procederá al decomiso de toda la mercadería que tenga expuesta sobre la vía pública, sea directamente en el piso, en cualesquiera tipo de recipientes; así como aquella que cargue en su cuerpo para la cual no tenga licencia para su explotación, o bien, en aquellos casos en que se haya excedido las limitaciones de comercialización de la licencia comercial otorgada. Este decomiso se consignará en un Acta de Decomiso.

Tercero: El propietario de la mercadería decomisada deberá demostrar mediante facturas timbradas o documento idóneo la propiedad de la mercadería decomisada, a más **tardar al tercer día hábil** contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Acta de Decomiso. En caso de no aportar las respectivas facturas (o documento que respalde la compra) o incluso aun aportándolas, pero se tratare de casos de reincidencia (dos veces o más); la mercadería será donada o desechada, según corresponda.

Cuarto: Una vez hecho el decomiso y demostrada la propiedad de la misma por parte del infractor dentro del plazo establecido en el inciso anterior; éste podrá retirarla mediante firma conforme en Acta de Devolución por una Única Vez de Mercadería Decomisada, en la que constará número de Acta, lugar, hora y fecha en que se devuelve la mercadería, el detalle de la mercadería devuelta, los funcionarios del Departamento de Patentes que ejecutan la devolución y el nombre, firma y cédula de la persona que recibe, sea el propietario o alguien debidamente autorizado para tales efectos. Esta devolución no aplica para los productos perecederos, los cuales serán donados o destruidos de forma inmediata.

Quinto: El Departamento de Patentes levantará un archivo de infractores de este Reglamento para lo correspondiente al inciso siguiente de este artículo.

Sexto: En caso de reincidencia por parte del infractor o infractora se procederá de la siguiente manera:

- a. Si se trata de venta de artículos y/o productos perecederos o no perecederos sin licencia comercial, la Municipalidad procederá según el procedimiento descrito en el segundo párrafo del Punto Tercero de este artículo.
- b. Si se trata de la venta de licores sin licencia comercial, se actuará según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley No. 9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico".
- c. Para el caso de artículos decomisados, que contravengan el Capítulo V de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual No. 8039 de 12 de octubre de 2000,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



publicada; para tales efectos presentará las denuncias respectivas a la Fiscalía con la evidencia decomisada.

Séptimo: El Departamento de Patentes Municipal informará a la Alcaldía los artículos que son perecederos, los mismos serán entregados a una organización social o de educación que defina la Alcaldía Municipal. La Alcaldía en coordinación con la comisión Municipal respectiva, seleccionan las instituciones educativas, asociaciones, asociaciones de desarrollo integral, fundaciones, asilos de ancianos, albergues y cualquier otra organización similar que se encuentre debidamente registrada ante esta Municipalidad de Turrialba y, a la cual, se le donará la misma.

Octavo La Custodia de la mercadería. Habiéndose cumplido con el procedimiento anterior, procederá el funcionario municipal a depositar la mercadería decomisada en el espacio físico que al efecto se disponga para tales efectos, sin que sea responsabilidad del municipio el deterioro o pérdida de bienes perecederos. La mercadería no será movilizada de dicho sitio hasta tanto no se haya cumplido con el procedimiento para su retiro, destrucción o entrega a las autoridades judiciales o administrativas pertinentes.

Noveno: No serán objeto de donación, licores, productos decomisados cuya venta infrinja la Ley de Propiedad Intelectual, productos perecederos en mal estado, pólvora o bien aquellos que pongan en peligro la seguridad y/o salubridad pública e integridad de las personas. Los bienes citados, excepto los perecederos en mal estado, que se desecharán de manera inmediata, serán entregados como prueba a los Tribunales de Justicia con la respectiva denuncia penal.

CAPTITULO V

SANCIONES

Artículo 10° Sanciones. Por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, sin perjuicio de las demás estipuladas en este Reglamento, podrá La Municipalidad de Turrialba imponer las siguientes sanciones al infractor:

- a) Clausura de la actividad, de acuerdo a las reglas del debido proceso.
- b) Decomiso de los productos.
- c) Destrucción de los productos cuando así proceda.
- d) En caso de reincidencia y contar con licencia comercial para desarrollar otro tipo de actividades; se procederá a realizar procedimiento administrativo ordinario de suspensión o revocatoria de la licencia, de acuerdo a las reglas del debido proceso.
- e) Para el caso de la comercialización de bebidas con contenido alcohólico sin la licencia respectiva, se acatará lo dispuesto por la Ley No. 9047.
- f) Para el caso de la propiedad intelectual, se acatará lo dispuesto por la Ley N° 6683, sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos
- g) Denuncia Penal ante la Fiscalía en los casos que corresponda.

Artículo 11° Clausura. Se decretará la clausura de la actividad en los siguientes casos:

- a) Por falta de licencia.
- b) las demás que se deriven de este Reglamento.

Artículo 12°. Suspensión o Cancelación de la licencia. En el caso de contar con licencia comercial y si es reincidente (más de una vez) en la venta en sitios públicos o mercadería no autorizada; la licencia será suspendida temporalmente, y se cancelará en forma definitiva al tercer decomiso, una vez efectuado el procedimiento administrativo ordinario regulado en por la Ley General de la Administración Pública, No. 6227, del 02 de mayo de 1978.

Artículo 13°. Ruptura de sellos. Los sellos que coloque la Municipalidad con el fin de clausurar e impedir el ejercicio de actividades lucrativas de acuerdo a este Reglamento o normativa vigente son patrimonio público oficial y se hace para los efectos fiscales que corresponde. El patentado tiene la obligación de velar y cuidar por la protección de estos sellos. Si la Municipalidad por medio de los funcionarios competentes conociera y lograre demostrar que el patentado o empleado del mismo ha roto o permitido que rompan los sellos, presentará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 14º. Recursos. Contra los actos que emanen del decomiso de mercadería, suspensión y cancelación de licencias comerciales, procederán los recursos ordinarios de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación ante la Alcaldía Municipal, en concordancia con el artículo 180 del Código Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del plazo de **cinco días hábiles**, plazo que corre a partir de su notificación. En tales casos deberán indicar los hechos y las normas jurídicas en que fundamenten los reclamos y se alegarán las defensas que consideren pertinentes.

Artículo 16º De la inspección municipal. La Municipalidad por medio de sus funcionarios y/o habilitados al efecto, podrá ejercer las labores de inspección que considere oportunas, para el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17º Derogatoria. Este Reglamento deroga cualquier disposición anterior que se le oponga.

Artículo 18º Vigencia. El presente Reglamento entrará a regir a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 19 *. Transitorio I, los vendedores que tienen una autorización previa a la aprobación de este reglamento, se les respetará el derecho. Pero respetando lo establecido en la Ley 6587, Ley de Ventas Ambulantes.

Turrialba, 14 de diciembre del 2018

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Con respecto a este reglamento me gustaría que lo aprobáramos ahora y que no quede en firme, para que si alguien tiene alguna observación antes de que quede en firme el martes se pueda hacer algún tipo corrección y no la aprobación en firme, eso sería una recomendación de este regidor. Que no quede en firme para que la Administración tenga todavía la oportunidad de enmendarlo con sus subalternos y que si tiene algún tipo de observación las traiga y sean discutidas aquí en el Concejo y si es de incorporarlas, se haga antes de que quede en firme, y vuelvo a hacer la salvedad que quedamos cortos a la ciudad de Turrialba con ese reglamento, tuvimos que haberlo hecho antes de estas fechas para que el Alcalde hubiera tenido las herramientas para hacer los decomisos en esta época navideña, y algo muy importante, las ventas de patentados en las calles, porque aquí lo estamos viendo, en algunas aceras de Turrialba, en algunos comercios están sacando fuera de su establecimiento ventas y eso obstaculiza el libre tránsito que hay en la ciudad, y esa gente con un buen procedimiento motivado por la Administración pueden ser sancionados con la pérdida de su licencia comercial, yo hago voz en el señor Alcalde como máxima autoridad del cantón que ojala que en el momento en que se publique este reglamento lo ponga en práctica, en ejecución inmediata, en el sentido de ir normando, ordenando esta ciudad de Turrialba realmente en lo que es comercio ilegal y comercio aunque sea legal, pero esta forma va en detrimento de todas las personas que usamos las aceras de la ciudad.

Reg. Rodolfo Brenes Sancho: En la misma línea yo pensaba decirle igual al señor Alcalde, cuando quede en firme este reglamento que ojala esté en la sesión el Regidor Mauricio Fuentes, que fue alguien de los que dijo que era una necesidad que este reglamento, obviamente por ser un reglamento de decomisos, donde ellos otras veces han hecho algún decomiso de mercadería y han tenido que devolverla, aun cuando es un infractor, de que ahora sí quede normado si hubiera un tipo de donación de mercadería de destrucción, ojalá que estas mismas palabra las utilizara este funcionario el martes, para que le de fuerza y seguridad jurídica a lo que estamos procurando hacer con este reglamento.

Reg. Flor María Valverde Prado: Darle las gracias a los compañeros de la Comisión de Jurídicos, yo me siento muy satisfecha de la labor que hemos hecho durante este año y ver que hoy se aprobó este reglamento, que ha sido una lucha pero que ya se dio.

Ampliamente analizado, discutido y con las correcciones y recomendaciones incorporadas por los señores Regidores, la Presidencia somete a votación el Reglamento, siendo aprobado, por lo tanto,

SE ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Aprobar el Reglamento para los Decomisos de Mercadería Productos y/o bienes que se comercialicen sin licencia comercial. Se autoriza a la Administración para que proceda con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para que entre a regir. Aprobado por unanimidad.

Al ser las 19:40 horas finalizó la Sesión.

Yilma Mora Jiménez
Presidenta Municipal

Noemy Chaves Pérez,
Secretaria Municipal.